



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

CONTRATO PEDIDO DEL SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS, TALLERES, DIPLOMADOS Y CERTIFICACIONES A PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL PODER LEGISLATIVO

QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS I, 27 FRACCIÓN II, 43, 48 FRACCIÓN III, 65, 66, 67, 68, 80 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; I, 18, 92, 93, 94, 96, 120, 128, 129, 130 Y 141 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y EL NUMERAL ST3 DE LAS NORMAS ADMINISTRATIVAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; POR UNA PARTE LA PERSONA FÍSICA **NORMA ALEIDA ÁVILA SANDOVAL** EN SU CARÁCTER DE “**LA PRESTADORA DE SERVICIO**”, Y POR LA OTRA PARTE EN SU CALIDAD DE “**EL CONTRATANTE**” LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA EN CONTADURÍA Y FINANZAS **MARTHA MALDONADO VILCHIS**, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES, QUIENES SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA PRESTADORA DE SERVICIO”:

I.1 Ser persona física con plena capacidad legal para contraer derechos y obligaciones recíprocas, identificándose con credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral con O.C.R. [REDACTED]

I.2 Contar con Registro Federal de Contribuyentes A1SN720410IP2.

I.3 Tener domicilio fiscal, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones, citas y documentos el ubicado en calle Dalias 25, Izcalli Cuauhtémoc I, Metepec, Estado de México, Código Postal 52176. Para efectos del presente instrumento señala domicilio electrónico mioav@yahoo.com.mx y teléfono 7221486153.

I.4 Contar con elementos legales, materiales, técnicos y humanos para celebrar este contrato, ajustándose a los términos y condiciones que se establecen más adelante.

I.5 Que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra dentro de los supuestos señalados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

I.6 Que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que no se actualiza un conflicto de interés.





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

1.7 Manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales en el Estado de México, lo que acredita con constancia de cumplimiento emitida por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México. -----

2. DE “EL CONTRATANTE”:

2.1 La Secretaría de Administración y Finanzas es una dependencia del Poder Legislativo del Estado de México, que tiene entre sus atribuciones planear, organizar, coordinar y controlar los recursos humanos, financieros, materiales, y tecnologías de la información y comunicación para coadyuvar en el desempeño de las funciones del Poder Legislativo. -----

2.2 Que la Dirección de Recursos Materiales es una unidad administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que su titular cuenta con facultad suficiente para documentar, substanciar y participar en los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios, enajenaciones, arrendamientos, obra y servicios relacionados con las mismas, así como suscribir el presente contrato, conforme lo dispuesto en el Reglamento Interno de la citada Secretaría. -----

2.3 Tener domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, ubicado en avenida Independencia Oriente 102, cuarto piso, colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000, mismo que es designado para el cumplimiento de las obligaciones que a su cargo derivan del presente contrato. -----

2.4 Contar con la disponibilidad presupuestal necesaria para suscribir el presente contrato de conformidad con el oficio 42000/027/2025, emitido por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Administración y Finanzas. -----

2.5 Que derivado del procedimiento de adjudicación directa por experiencia, en reunión del 5 de febrero de 2025, el Comité de Adquisiciones y Servicios, dictaminó precedente adjudicar la contratación del servicio para la impartición de cursos, talleres, diplomados y certificaciones a personas servidoras públicas del Poder Legislativo, con la persona física **NORMA ALEIDA ÁVILA SANDOVAL**. -----

Claro

3. DE “LAS PARTES”:

3.1 Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir el presente contrato, no mediando entre ellas, incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno. -----

Una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato y convienen en sujetarse a las siguientes:





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente contrato es el servicio para la impartición de cursos, talleres, diplomados y certificaciones a personas servidoras públicas del Poder Legislativo, con la persona física **NORMA ALEIDA ÁVILA SANDOVAL** descrito en el **ANEXO**, que una vez firmado forma parte integral del mismo. -----

SEGUNDA. El importe total del servicio materia del presente contrato será por la cantidad de **\$141,142.50 (Ciento cuarenta y un mil ciento cuarenta y dos pesos 50/100 moneda nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido. No se otorgará anticipo. -----

“LA PRESTADORA DE SERVICIO” se obliga a mantener fijos los precios de los cursos, talleres, diplomados y certificaciones solicitadas hasta la extinción total de las obligaciones derivadas del presente instrumento, descritos en el **ANEXO**. -----

TERCERA. La vigencia de este contrato será a partir del día hábil siguiente de la adjudicación al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco. -----

CUARTA. El Jefe del Departamento de Profesionalización y Desarrollo de Personal y el Titular de la Unidad de Administración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, serán los responsables de administrar el contrato, con el objeto de supervisar su estricto cumplimiento, verificando en todo momento el óptimo desarrollo de las sesiones de capacitación, conforme a las especificaciones técnicas establecidas para tal efecto en el presente instrumento. -----

QUINTA. “EL CONTRATANTE” podrá modificar los cursos, talleres, diplomados y certificaciones en su denominación y programación, mismos que estarán sujetos a las necesidades del mismo, por lo que su descripción es enunciativa y no limitativa, previa notificación a **“LA PRESTADORA DE SERVICIO”** a través de los administradores del contrato. -----

SEXTA. “LA PRESTADORA DE SERVICIO” se compromete a impartir los cursos, talleres, diplomados y certificaciones, atendiendo en todo momento las necesidades del Poder Legislativo, en los domicilios siguientes:

- Independencia Oriente 102, tercer piso, colonia Centro, Toluca, Estado de México.
- Matamoros 106, sótano, colonia Centro, Toluca, Estado de México.

Podrá determinarse otro domicilio dentro del primer cuadro de esta ciudad, para la impartición de los cursos, talleres, diplomados y certificaciones, previa notificación por escrito a **“LA PRESTADORA DE SERVICIO”** por parte de los administradores del contrato. -----

SÉPTIMA. “LA PRESTADORA DE SERVICIO” se obliga a llevar un registro de sus actividades en medio electrónico y a cumplir las especificaciones siguientes:

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

- **Número de participantes:** **Presenciales**, los cursos, talleres, diplomados y certificaciones deberán ser impartidas conforme a lo requerido en el **ANEXO**.
- **Especificaciones técnicas:** En caso de cursos, talleres, diplomados y certificaciones **virtuales**, se impartirán las sesiones vía zoom, con velocidad de red para una transmisión constante y sin interrupciones; debiendo ceder derechos de transmisión, retransmisión y publicación de los cursos, talleres, diplomados y certificaciones, impartidos a **“EL CONTRATANTE”**.
- **Horarios y fecha de impartición:** Serán designados por el Jefe del Departamento de Profesionalización y Desarrollo de Personal y el Titular de la Unidad de Administración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Los cursos, talleres, diplomados y certificaciones podrán ser impartidos atendiendo en todo momento las necesidades del Poder Legislativo, previa notificación a **“LA PRESTADORA DE SERVICIO”** por los administradores del contrato. -----

OCTAVA. “LA PRESTADORA DE SERVICIO” se obliga a que los capacitadores y/o instructores que impartirán cada uno de los cursos, talleres, diplomados y certificaciones deberán cumplir los siguientes puntos:

1. Entregar con **dos semanas** de anticipación a la impartición del curso o taller, el currículum vitae del capacitador y/o instructor y el temario respectivo, en las oficinas del Departamento de Profesionalización y Desarrollo de Personal y en la Unidad de Administración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.
2. Todos los capacitadores y/o instructores se presentarán con **quince minutos** de anticipación al inicio de cada curso o taller, debiendo cubrir el horario y días establecidos por cada curso y taller; por ningún motivo el capacitador o instructor podrá concluir la sesión antes del horario de cierre o reprogramar sesiones.
3. Los capacitadores y/o instructores proporcionarán el material de apoyo audio/visual (presentación) y equipo auxiliar necesario (cables, usb) para el óptimo desarrollo de cada curso o taller; así mismo presentarán el material necesario para llevar a cabo las dinámicas y evaluaciones de conocimientos tanto teóricas como prácticas.
4. Todos los capacitadores y/o instructores deberán conducirse con respeto hacia los asistentes a cada curso o taller, manejando en todo momento un lenguaje cordial y apropiado.



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

5. Todos los capacitadores y/o instructores presentarán lista de calificaciones y asistencia en un plazo que no exceda los **tres días hábiles** posteriores a la fecha de cierre de cada curso o taller.

NOVENA. El pago de la factura se realizará mediante transferencia bancaria, dentro de los **quince días hábiles** posteriores a su entrega, la cual deberá ser a la conclusión de los cursos, talleres, diplomados y certificaciones a personas servidoras públicas del Poder Legislativo; por lo cual, “**LA PRESTADORA DE SERVICIO**” deberá proporcionar a la Dirección de Finanzas los siguientes datos: nombre o razón social, Cédula de Situación Fiscal con Registro Federal de Contribuyentes, dirección, número telefónico, correo electrónico y nombre de contacto, institución bancaria, número de cuenta, CLABE interbancaria, número de sucursal del banco y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria. -

La factura en formato **PDF** y el archivo **XML**, deberán ser enviados por “**LA PRESTADORA DE SERVICIO**” a las direcciones de correo electrónico: **facturacion@legislativoedomex.gob.mx** y **adquisiciones@legislativoedomex.gob.mx**. La facturación deberá consignar el servicio, cantidad, precio unitario, Impuesto al Valor Agregado desglosado e importe total con número y letra, emitidas a nombre de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, con dirección en Federico Hardy 104, colonia Santa Bárbara, Código Postal 50050, Toluca, Estado de México y con Registro Federal de Contribuyentes **GEM850101BJ3**, régimen 603: personas morales con fines no lucrativos, con los requisitos fiscales vigentes, debiendo agregar adicionalmente en el comprobante fiscal el código **CP/NAAS-190225**.

La factura deberá contar con nombre y firma de recibido a entera satisfacción del Jefe del Departamento de Profesionalización y Desarrollo de Personal y del Titular de la Unidad de Administración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, así como nombre y firma de autorización de la Directora de Recursos Materiales. **La omisión de cualquiera de los requisitos anteriores será causa de devolución.** -----

DÉCIMA. “**LA PRESTADORA DE SERVICIO**”, en su caso, reintegrará la cantidad que en cualquier forma hubiere **recibido en exceso**, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la notificación que reciba de “**EL CONTRATANTE**”. -----

DÉCIMA PRIMERA. “**LA PRESTADORA DE SERVICIO**” no podrá contratar o subcontratar con otra persona total o parcialmente el servicio de impartición de cursos, talleres, diplomados y certificaciones objeto del presente documento; ni ceder, conferir, transmitir, los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato, en forma total ni parcial, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de “**EL CONTRATANTE**”. -----

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

DÉCIMA SEGUNDA. “LA PRESTADORA DE SERVICIO” asumirá la responsabilidad total en caso de violación a alguna marca registrada, patentes y derechos de autor, respecto del servicio objeto de la presente contratación. -----

DÉCIMA TERCERA. “LA PRESTADORA DE SERVICIO” deberá conducirse en todo momento con reserva y guardar confidencialidad de la información clasificada con tal carácter, observando lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, respecto de la información y documentación que le sean proporcionados, aun y cuando deje de prestar sus servicios al Poder Legislativo del Estado de México. -----

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad en términos de lo señalado en las legislaciones en materia administrativa, penal, de transparencia y de protección de datos personales; las obligaciones previstas permanecerán vigentes y serán exigibles aún después de que concluya la vigencia del presente instrumento. -----

DÉCIMA CUARTA. El personal técnico, materiales, viáticos e insumos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades, será cubierto al cien por ciento por **“LA PRESTADORA DE SERVICIO”**. -----

DÉCIMA QUINTA. “LA PRESTADORA DE SERVICIO” declara que cuenta con la documentación y los elementos propios suficientes para cumplir con el objeto del presente contrato, por lo que acepta y reconoce que el personal que realizará el servicio ha sido contratado directamente por ella, en ese sentido sus empleados no están ni estarán a disposición de **“EL CONTRATANTE”**. -----

“LA PRESTADORA DE SERVICIO” asume la responsabilidad de los daños y perjuicios que pudieran sufrir las personas y/o propiedades de los usuarios, cuando se derive de deficiencias de operación por actos u omisiones de su plantilla de personal en el desempeño de sus obligaciones. -

“LA PRESTADORA DE SERVICIO” acepta que cualquier situación que se presente relacionado con el personal de la plantilla que realizará el servicio, será única y exclusivamente bajo su responsabilidad y esta responderá por ello. Por lo que para cualquier otro supuesto no previsto con el personal empleado por **“LA PRESTADORA DE SERVICIO”** exime expresamente a **“EL CONTRATANTE”** de cualquier responsabilidad civil, penal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole ocasionada por negligencia, impericia, dolo, mala fe o abuso de confianza que, en su caso, pudiera llegar a generarse. -----

DÉCIMA SEXTA. Se exceptúa a **“LA PRESTADORA DE SERVICIO”** de presentar **garantía de cumplimiento**, toda vez que resultó adjudicado con un importe de contratación igual o menor a **\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional)** sin incluir el





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Impuesto al Valor Agregado. Quedando expresamente convenido que ante cualquier incumplimiento a las obligaciones contraídas, y aquellas otras que emanan de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de su Reglamento, así como del Código Civil vigente para el Estado de México; **“EL CONTRATANTE”** aplicará la rescisión del contrato, más el pago de la **pena convencional** para caso de retraso o parcial cumplimiento, además de los daños y perjuicios que se ocasionen por el incumplimiento total o indebido cumplimiento del presente instrumento. -----

DÉCIMA SÉPTIMA. Se exceptúa a **“LA PRESTADORA DE SERVICIO”** de presentar **garantía de defectos o vicios ocultos**, debido a la naturaleza del servicio, toda vez que se compromete a realizar las acciones o correcciones necesarias de **forma inmediata** para el cumplimiento del servicio a entera satisfacción de las unidades administrativas interesadas y sin costo adicional para **“EL CONTRATANTE”**. -----

DÉCIMA OCTAVA. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente contrato, **“LA PRESTADORA DE SERVICIO”** será incluida en el “Boletín de Empresas, Contratistas y/o Proveedores objetados en el Estado de México y otras entidades” y se hará sujeta a una multa equivalente de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente. -----

DÉCIMA NOVENA. Si **“LA PRESTADORA DE SERVICIO”** no imparte la capacitación en las fechas y horarios señalados por los administradores del contrato, se hará acreedora a una **pena convencional del 0.1%** del valor del curso, taller, diplomado o certificación no impartidos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por cada día de inasistencia. -----

VIGÉSIMA. El presente acuerdo de voluntades podrá darse por rescindido sin responsabilidad alguna para **“EL CONTRATANTE”**, cuando **“LA PRESTADORA DE SERVICIO”** incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, o bien, no se apegue a lo estipulado en este acto jurídico, por contravenir los términos y condiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones en la materia. -----

VIGÉSIMA PRIMERA. **“EL CONTRATANTE”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en caso de incumplimiento total o parcial, por parte de **“LA PRESTADORA DE SERVICIO”**. Asimismo, cuando concurren causas de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando existan circunstancias debidamente justificadas que produzcan la extinción de la necesidad de adquirir los servicios objeto de este acuerdo de voluntades, que pudiera ocasionar un daño o perjuicio a los intereses de **“EL CONTRATANTE”**, por lo que, en su caso, se deberá finiquitar el pago de los cursos, talleres, diplomados y certificaciones que ya se hubieren impartido a entera satisfacción. -----

VIGÉSIMA SEGUNDA. Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, **“LAS PARTES”** se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro. -----



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

VIGÉSIMA TERCERA. Manifiestan **“LAS PARTES”** que el presente acuerdo de voluntades es celebrado por así convenir a sus intereses, por lo que no existió error, dolo, mala fe, violencia, lesión o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo. -----

Para los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente, firman de conformidad por duplicado al margen y al calce **“LAS PARTES”** que en él intervinieron, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el diecinueve de febrero de dos mil veinticinco. -----

“EL CONTRATANTE”

L. EN C. Y F. MARTHA MALDONADO VILCHIS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

“LA PRESTADORA DE SERVICIO”

NORMA ALEIDA ÁVILA SANDOVAL

“UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA”

M. EN A. N. CHRISTIAN IVÁN SALGADO
SAN JUAN
JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE PROFESIONALIZACIÓN
Y DESARROLLO DE PERSONAL

“UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA”

M. EN A. N. MATÍAS CÁRDENAS CEDILLO
TITULAR DE LA UNIDAD
DE ADMINISTRACIÓN DEL ÓRGANO
SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE MÉXICO

M. EN A. P. LUIS EDUARDO PÉREZ VALDÉS
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO
DE ADQUISICIONES

DR. EN E. J. WALFRED JOSÉ GÓMEZ VILCHIS
COORDINADOR DE NORMATIVIDAD,
DESARROLLO ADMINISTRATIVO
Y DE ARCHIVOS

M. EN D. F. DAVID ESPINOSA SÁNCHEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS JURÍDICOS

ELABORÓ: Miguel Ángel Quiroga García



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

ANEXO

Núm.	Actividad	Participantes	Horas	Modalidad	Subtotal	IVA		Total
17	PROGRAMA “DESARROLLO HUMANO INTEGRAL Y LIDERAZGO HUMANISTA”	20	70	PRESENCIAL	\$123,000.00	\$19,680.00	\$1,537.50	\$141,142.50

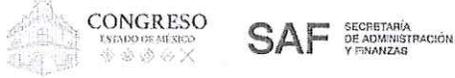
Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



Leyenda de clasificación de información confidencial.

	
Concepto	Dónde:
Fecha de clasificación	07 de abril de 2025, mediante acuerdo PLEGISLA/LXII/CT/08ªext/2025/SEXTO, adoptado en la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
Área	Secretaría Técnica de la Secretaría de Administración y Finanzas
Periodo	Primer trimestre del ejercicio 2025
Confidencial	
Partes o secciones confidenciales	Se testan los datos personales consistentes en nacionalidad, folio de la credencial de elector, Registro Federal de Contribuyente, datos de registro de las escrituras públicas y del Registro Público de la Propiedad y domicilio; de los contratos generados en el periodo antes mencionado.
Fundamento legal	44 fracción II, 116 párrafos segundo y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones IV, XX, XXI y XLV; 6; 47; 49 fracciones II, VIII., XII y XVI; 128, 131; 132 fracción I; 149 y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4 fracción XI; 38; 39, fracción I; y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en relación con lo dispuesto en los numerales Segundo, fracciones II y XVIII; Quinto; Trigésimo octavo, fracciones I y III; Trigésimo noveno; Cuadragésimo segundo; Quincuagésimo segundo; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.
Periodo de reserva	No aplica, toda vez que la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna.
Rubrica del titular del área	 Evelin Cuevas Dávila Servidora Pública Habilitada de la de la Secretaría de Administración y Finanzas